

33/6. Formas de comunicación con la juventud y las organizaciones juveniles

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/135 de 16 de diciembre de 1977, en la que aprobó las directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General de 22 de septiembre de 1978²,

Convencida de la necesidad de mejorar los esfuerzos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados por lo que respecta a la participación de los jóvenes en la consecución de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas,

Igualmente convencida de la valiosa contribución que pueden aportar los jóvenes al fomento de la cooperación entre los Estados y al establecimiento del nuevo orden económico internacional sobre la base de la equidad y la justicia,

Teniendo presente la importancia de que existan vías de comunicación y oportunidades prácticas y efectivas para que los jóvenes y las organizaciones juveniles participen, por conducto de centros nacionales de coordinación, donde éstos existan, en los trabajos de las Naciones Unidas y los organismos especializados a nivel nacional, regional, interregional e internacional,

1. *Invita* a los Estados Miembros y a las comisiones regionales que aún no lo hayan hecho de conformidad con la resolución 32/135 de la Asamblea General, a que formulen observaciones sobre las directrices y ofrezcan sugerencias adicionales respecto del ulterior desarrollo de esas directrices;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre las observaciones y sugerencias formuladas por los Estados Miembros y las comisiones regionales en relación con las directrices;

3. *Invita* a la Comisión de Desarrollo Social a que formule recomendaciones apropiadas respecto del ulterior desarrollo de las directrices aprobadas por la Asamblea General en su resolución 32/135, teniendo en cuenta las sugerencias y las observaciones de los Estados Miembros y de las comisiones regionales, así como el debate celebrado sobre el tema en el trigésimo tercer período de sesiones, y a que presente un informe a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

4. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de las directrices, junto con recomendaciones prácticas concretas con miras al ulterior desarrollo de las directrices y a su aplicación, y al fomento y respaldo de la cooperación entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, por una parte, y las organizaciones juveniles nacionales e internacionales, por la otra;

² A/33/261.

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Políticas y programas relativos a la juventud".

*43a. sesión plenaria
3 de noviembre de 1978*

33/7. Año Internacional de la Juventud

La Asamblea General,

Recordando que desde 1965 la Asamblea General y el Consejo Económico y Social han aprobado muchas resoluciones sobre la situación, las necesidades y las aspiraciones de la juventud,

Recordando también su resolución 32/134 de 16 de diciembre de 1977, en la que se decidió tener debidamente en cuenta la idea de proclamar un año internacional de la juventud en el trigésimo tercer período de sesiones,

Reconociendo la profunda importancia de que la juventud participe directamente en la tarea de forjar el futuro de la humanidad,

Convencida de la necesidad de satisfacer las legítimas necesidades y aspiraciones de la juventud y de lograr su participación activa en todas las esferas de la vida nacional,

Considerando necesario difundir entre los jóvenes los ideales de paz, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, solidaridad humana y dedicación a los objetivos del progreso y el desarrollo,

Convencida de la imperiosa necesidad de aprovechar la energía, el entusiasmo y la capacidad creadora de la juventud en la tarea de construcción nacional, en la lucha por la independencia nacional y la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y contra la dominación y ocupación extranjeras, y en pro del adelanto económico, social y cultural de los pueblos, la aplicación del nuevo orden económico internacional, la preservación de la paz mundial y la promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales,

Reconociendo la necesidad de consolidar los esfuerzos de todos los Estados en la realización de programas concretos relativos a la juventud,

Tomando nota de la gran variedad de propuestas que se han presentado a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social para mejorar las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles y para lograr la participación activa de los jóvenes en todas las etapas del desarrollo en los planos local, nacional e internacional,

Estimando que es conveniente consolidar con urgencia en medios concretos, prácticos y eficaces para realizar esos objetivos los esfuerzos de las Naciones Unidas relativos a la situación, necesidades y aspiraciones de la juventud,

Afirmando la importancia de las actividades actuales y previstas de las Naciones Unidas encaminadas a aumentar las oportunidades para que la juventud se integre en las actividades de desarrollo y a evaluar las necesidades y aspiraciones de la juventud,

Convencida de que un año internacional de la juventud podría ser útil para movilizar los esfuerzos en

los planos local, nacional, regional e internacional con el fin de promover las mejores condiciones educacionales, profesionales y de vida para los jóvenes a los efectos de lograr su participación activa en el desarrollo general de la sociedad y de alentar la preparación de nuevas políticas y programas nacionales y locales de conformidad con la experiencia de cada país,

Reconociendo la necesidad de tener en cuenta la experiencia de los anteriores años internacionales para establecer criterios y procedimientos uniformes para la organización y evaluación de los años internacionales con miras a aumentar al máximo su impacto y eficiencia práctica,

1. *Decide* proclamar un Año Internacional de la Juventud y fijar el período más adecuado para su celebración, así como los medios para su observancia, en su trigésimo cuarto período de sesiones;

2. *Decide* *asimismo* que, durante el estudio de esa cuestión, tendrá plenamente en cuenta el informe del Secretario General que será preparado sobre la base de la decisión 1978/47 del Consejo Económico y Social, de 1º de agosto de 1978;

3. *Toma nota* de los informes titulados "Año Internacional de la Juventud"³ e "Historia legislativa y actividades programadas de las Naciones Unidas en la esfera de la juventud"⁴, presentados por el Secretario General;

4. *Invita una vez más* a todos los Estados a que den a conocer sus opiniones y a que presenten sugerencias adicionales con respecto al Año Internacional de la Juventud y a que envíen sus propuestas y observaciones sobre el particular al Secretario General antes del 1º de julio de 1979;

5. *Pide* al Secretario General que prepare un informe amplio en que se presenten en forma analítica las opiniones expresadas por los Estados con respecto a los diversos aspectos prácticos de la celebración del Año Internacional de la Juventud, sobre la base de las opiniones y propuestas que se han formulado y que se formularán, incluidas las presentadas durante los períodos de sesiones trigésimo segundo y trigésimo tercero de la Asamblea General;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Año Internacional de la Juventud" y asignarle la más alta prioridad, teniendo debidamente en cuenta la determinación definitiva del período más adecuado para la celebración de dicho Año.

43a. sesión plenaria
3 de noviembre de 1978

33/8. Educación física e intercambios deportivos entre los jóvenes

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, proclamada en la resolución 2037 (XX) de 7 de diciembre de 1965 de la Asamblea General,

Teniendo presente el principio IV de la Declaración, que enumera algunas de las actividades que deben

estimularse y facilitarse entre los jóvenes con el objeto de acercarlos en las actividades educativas, culturales y deportivas, conforme al espíritu de la Declaración,

Tomando nota de los esfuerzos realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para realzar el papel de la educación física y el deporte en los programas escolares y su importancia en la promoción de la comprensión y la amistad universales entre los pueblos,

Convencida de que la educación física y los intercambios deportivos pueden contribuir a los esfuerzos internacionales para fomentar la paz, el entendimiento mutuo, la cooperación y el desarrollo de relaciones amistosas entre los pueblos,

Convencida también de que la participación en intercambios deportivos de equipos seleccionados sobre la base del *apartheid* viola derechos humanos fundamentales de la gran mayoría del pueblo de Sudáfrica,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que adopten las medidas necesarias para promover los programas de educación física e intercambios deportivos, especialmente entre los jóvenes y sobre una base de igualdad entre hombres y mujeres, con el objeto de mejorar la calidad de la vida, inculcar valores humanos fundamentales y promover la emulación desinteresada, la solidaridad y el respeto pleno por la dignidad y la integridad de todos los seres humanos;

2. *Pide* a todos los Estados que adopten las medidas apropiadas a fin de producir el cese total de contactos deportivos con cualquier país que practique el *apartheid* y que se abstengan de patrocinar oficialmente tales contactos, prestarles asistencia o fomentarlos;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las organizaciones regionales y las otras organizaciones y programas interesados del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos destinados a promover el encuentro de jóvenes por medio de actividades deportivas y de educación física;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe acerca de las actividades emprendidas por los Estados Miembros, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las organizaciones regionales y las otras organizaciones y programas interesados del sistema de las Naciones Unidas en materia de educación física y deportes, especialmente entre los jóvenes.

43a. sesión plenaria
3 de noviembre de 1978

33/23. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3382 (XXX) y 3383 (XXX) de 10 de noviembre de 1975 y 31/33 de 30 de noviembre de 1976,

Recordando *asimismo* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen

³ A/33/257 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

⁴ A/33/193.